

MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior***Resolución No. 087  
(De 19 de marzo de 2020)**

**“Por la cual se suspenden los términos legales en todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Desarrollo Social, con motivo de la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones”**

**La Ministra de Desarrollo Social,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social.

Que el once (11) de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), conjuntamente con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), declaró el CoViD-19 (coronavirus), como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos como resultado de este virus, convirtiéndose en un problema global.

Que el Gobierno de la República de Panamá, dictó mediante Consejo de Gabinete la Resolución No.11 de 13 de marzo de 2020, la cual declaró el Estado de Emergencia Nacional, toda vez que el país está inmerso en una pandemia, como consecuencia de la enfermedad infecciosa conocida como CoViD-19, causada por el coronavirus.


Que sea hace necesario adoptar medidas adecuadas con el fin de controlar la propagación del coronavirus causante de la enfermedad CoViD-19, tal y como lo ha establecido el Ministerio de Salud, mediante el Decreto Ejecutivo No.472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por la antes mencionado, es de suma importancia disminuir, hasta donde sea posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente un número plural de usuarios acuden a las diversas oficinas de este Ministerio, con la intención de realizar trámites legales que conllevan términos.

Que en atención a lo anterior, mediante Circular No. 19/OIRH/BSPRL/2020, con el visto bueno del Despacho Superior, se determinó que sólo continuarán laborando ciertas direcciones y despachos con el personal requerido para un funcionamiento del Ministerio y los demás servidores públicos permanecerán en sus casas.



Resolución No. 087 de 19 de marzo de 2020.



Que es menester indicar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Núm. 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial No.28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia declarada por la OMS, decretó la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 29 de 01 de agosto de 2005, en su artículo 8, numeral 14, establece como una de las atribuciones conferidas a la Ministra de Desarrollo Social ejercer cualquier atribución inherente del Ministerio, que se le asigne por ley, decreto o resolución del Órgano Ejecutivo.

Que con fundamenta en lo antes descrito,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento, Oficina y/o Unidad del Ministerio de Desarrollo Social a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo dispongan las autoridades sanitarias del país, a partir del 20 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

**SEGUNDO: INSTRUIR** a las Direcciones Nacionales, Regionales, Provinciales y Comarcales que requieran llevar a cabo diligencias como notificaciones, toma de declaraciones o cualquier acto que pueda involucrar comparecencia de personas, sean reprogramadas comunicándole a las partes interesadas.

**TERCERO: REITERAR** el cumplimiento e implementación de la Circular No.19/OIRH/BSPRL/2020 de 17 de marzo de 2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio, emitida de las recomendaciones sanitarias y de seguridad emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la salud y seguridad de todos los servidores públicos a nivel nacional.

**CUARTO: FIJAR** copia de la presente resolución en puerta de las Direcciones Nacionales, Regionales, Provinciales y Comarcales de este Ministerio, así como en la intranet institucional.



Resolución No. 087 de 19 de marzo de 2020.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 29 de 1 de agosto de 2005 por la cual se reorganiza el Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014, Ley 38 de julio de 200, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MCJ/AW/10

**MARKOVA CONCEPCIÓN JARAMILLO**  
Ministra



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría General  
*Dayanara Cáceres*  
**Dayanara Cáceres**  
Certifico que todo lo anterior  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*20/3/2020*